



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO

EXPEDIENTE NÚMERO: 153/20-2021/JL-I

ACTOR: GUADALUPE RAÚL MAGAÑA GUZMÁN

DEMANDADO: ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V., Y EXITUS CREDIT.

- 1) **ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V.**
- 2) **EXITUS CREDIT**

En el expediente número 153/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por el ciudadano GUADALUPE RAÚL MAGAÑA GUZMÁN, en contra de ABEM SERVICIOS Y SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A. DE C.V., Y EXITUS CREDIT, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 10 de agosto de 2022, se dictó un proveído, misma que en su parte conducente dice lo siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; 2) De los autos que se advierte no ha dado contestación el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ordena girar oficio recordatorio, asimismo se regulariza procedimiento; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se ordena girar oficio recordatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social; Toda vez que de los autos se advierte que no ha dado contestación el Instituto Mexicano del Seguro Social, a lo solicitado relativo al Expediente 153/20-2021/JL-I, mediante oficio 715/21-2022/JL-I, de fecha 11 de abril del presente año; con fundamento en el artículo 803 Y 873-G de Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar *oficio recordatorio* por vía electrónica al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, para requerirle el informe bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento dentro de tres días hábiles, se le aplicará el medio de apremio consistente en la multa a razón de 100 UMA'S. Se solicita informe a esta autoridad lo siguiente:

- ❖ *La fecha de alta, baja, salario base de cotización con que el actor Guadalupe Raúl Magaña Guzmán, con NSS 81957702988 y CURP MAGG770207HCCGZD09, fue inscrito ante el régimen obligatorio de la seguridad social.*
- ❖ *Así mismo nos sea proporcionada la consulta de cuenta individual y consulta numérica de patronos de la actora mencionada por todo el tiempo que estuvo asegurada ante dicha institución, y adjunte la documentación correspondiente.*

Solicitándole tan pronto se dé cumplimiento se sirva remitir las constancias correspondientes a esta Autoridad, ponemos a disposición la dirección del correo electrónico jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx; quedando apercibido que en caso de transcurrir dicho término sin dar cumplimiento a lo ordenado, se le aplicará en forma indistinta cualquiera de los medios de apremio establecidos en el artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: Se regulariza el procedimiento señalando fecha y hora para audiencia de juicio en su continuación. En virtud de lo señalado líneas arriba, con fundamento en lo estipulado en el numeral 685, 718, 720, 873-H y 873-I, de la Ley de Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación de la audiencia de

Juicio. De manera que, se señalan las *trece horas con treinta minutos (13:30)* del día *lunes cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós*, para la celebración de la *Audiencia de Juicio en su continuación*, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este H. Tribunal.

TERCERO: Notificación.

Notifíquese a la parte actora y tercero Interesado IMSS por conducto del buzón electrónico.

Al resto de las demandadas por conducto de los estrados de este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción



“Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional”



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.



San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de agosto de 2022.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.